



RESOLUCIÓN No. 0085 - 10 ENE 2019

POR LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO INFANTIL MADRE DE DIOS "TRIBILIN", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 "*Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional*", modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF.



RESOLUCIÓN No. 0085 30 ENE 2019

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO INFANTIL MADRE DE DIOS "TRIBILIN", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA.

Que mediante resolución No. 1768 de fecha 14 de mayo de 1976, emanada del Ministerio de Justicia, se reconoció personería Jurídica a la entidad denominada **CENTRO INFANTIL MADRE DE DIOS "TRIBILIN"**

Que mediante Resolución No. 516 del 12 de mayo de 2003, emanada del emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se vinculó al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a la entidad denominada **CENTRO INFANTIL MADRE DE DIOS "TRIBILIN"**

Que mediante Resolución No. 1154 del 16 de junio de 2014, emanada del emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de estatutos, a la entidad denominada **CENTRO INFANTIL MADRE DE DIOS "TRIBILIN"**

Que mediante Resolución No. 6131 del 13 de diciembre del 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se renovó licencia funcionamiento Bienal, por el término de dos (2) años a la Institución denominada **CENTRO INFANTIL MADRE DE DIOS "TRIBILIN"**, a su vez aclarada por la Resolución No. 6363 del 30 de diciembre de 2016.

Que la señora **HNA. FLOR ELVIRA CASTILLO ARCOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.266.280 de Tunja (Boyacá), actuando en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada **CENTRO INFANTIL MADRE DE DIOS "TRIBILIN"**, por medio de comunicación radicado bajo el No. E-2018-502996-1100 del 12 de septiembre de 2018, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, para el inmueble ubicado en la Carrera 9 A Este No. 2 B - 38 en la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar la modalidad Externado-Media Jornada.

Que mediante oficio radicado bajo el No. S-2018-689289-1100 de fecha 21 de noviembre de 2018, esta Dirección ICBF Regional Bogotá, solicitó a la Representante Legal de la institución denominada **CENTRO INFANTIL MADRE DE DIOS "TRIBILIN"**, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-692049-1100 de fecha 7 de diciembre de 2018, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, la señora **EDITH MARITZA MONTOYA RIVAS**, en su calidad de Representante Legal Suplente de la institución **CENTRO INFANTIL MADRE DE DIOS "TRIBILIN"**, allegó a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento, la documentación faltante.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico - administrativos, se envía correo electrónico al equipo interdisciplinario de profesionales de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Bogotá, con el fin de que se practique visita administrativa, para verificar los

2 páginas de 5



RESOLUCIÓN No. 0085

10 ENE 2019

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO INFANTIL MADRE DE DIOS "TRIBILIN", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA.

requisitos técnico – administrativos y financieros establecidos para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la Unidad de servicios de salud Centro Oriente, emitió concepto sanitario FAVORABLE de fecha 7 de noviembre de 2018, para sede ubicada en la Carrera 9 A Este No. 2 B - 38 en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Institución denominada **CENTRO INFANTIL MADRE DE DIOS "TRIBILIN"**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en, Nutrición y Dietética con código de servicio 333 y distintivo DHS256845 y Psicología con código de servicio 344 distintivo DHS256846, para la sede ubicada en la Carrera 9 A Este No. 2 B – 38, en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con código 1100128091 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Institución denominada **CENTRO INFANTIL MADRE DE DIOS "TRIBILIN"**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2019-001775-1100 de fecha 08 de enero de 2019, la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo con la Resolución No. 3899/10 modificada por la Resolución No. 3435/2016 y Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General ICBF y tras las visitas efectuadas los días 10, 19, 27 y 28 de diciembre de 2018, para la sede administrativa y sede operativa, en el proceso de verificación de requisitos para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada **CENTRO INFANTIL MADRE DE DIOS "TRIBILIN"**, en el cual se considera viable **RENOVAR** Licencia Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, para desarrollar la modalidad Externado Media Jornada y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

CONCEPTO

*"(...) Que, la CENTRO INFANTIL MADRE DE DIOS TRIBILIN, brinda el servicio Público de Bienestar Familiar en la Modalidad Externado-Media Jornada, para un grupo poblacional de: Niños, Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, en el inmueble ubicado en la Carrera 9 A Este No. 2 B – 38 – Bogotá, cuenta con una capacidad total instalada de setenta (70) cupos por jornada y **CUMPLE** con los componentes requeridos para el otorgamiento de la Licencia Bienal".*

RESOLUCIÓN No. 10085

10 ENE 2019

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO INFANTIL MADRE DE DIOS "TRIBILIN", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CENTRO INFANTIL MADRE DE DIOS "TRIBILIN"**, ubicada la sede operativa ubicada en la Carrera 9 A Este No. 2 B – 38 en la ciudad de Bogotá D.C, con capacidad instalada de atención de setenta (70) cupos por jornada, para desarrollar la modalidad de Externado Media Jornada, en población de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución denominada **CENTRO INFANTIL MADRE DE DIOS "TRIBILIN"**, tiene su sede administrativa ubicada en la Carrera 9 A Este No. 2 B – 38, en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO. La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3399 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro del plazo la Institución denominada **CENTRO INFANTIL MADRE DE DIOS "TRIBILIN"**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las



RESOLUCIÓN No. 0085 10 ENE 2019

POR LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO INFANTIL MADRE DE DIOS "TRIBILIN", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA.

contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO:

Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de CENTRO INFANTIL MADRE DE DIOS "TRIBILIN", dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO:

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

10 ENE 2019

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Eliana del Pilar Garcia Menseses. Profesional Grupo Juridico ICBF-Regional Bogotá		10.01.2019
Revisó:	Adriana Leonor Concedor Monroy. Coordinadora Grupo Juridico ICBF-Regional Bogotá		10.01.2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **Hermana FLOR ELVIRA CASTILLO ARCOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No 23.266.280 de Tunja (Boyacá), actuando en su calidad de del Representante Legal, de la institución denominada **CENTRO INFANTIL MADRE DE DIOS "TRIBILIN"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0085 del 10 de enero de 2019, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO INFANTIL MADRE DE DIOS "TRIBILIN, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA"**.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

El Notificador


FLOR ELVIRA CASTILLO ARCOS
 C.C. No. 23.266.280 de Tunja (Boyacá)


ELIANA GARCIA MENESES
 Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. Resolución No. 0085 del 10 de enero de 2019, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma C.C. No. 23266280



AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C.  23266280 Tunja



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día catorce (14) del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente la señora **FLOR ELVIRA CASTILLO ARCOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.266.280 de Tunja (Boyacá), en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **CENTRO INFANTIL MADRE DE DIOS "TRIBILIN"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución 0085 del 10 de enero de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO INFANTIL MADRE DE DIOS "TRIBILIN, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA"**.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 3893 del 23 de octubre de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá